

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO, A TRAVÉS DE SU TITULAR LIC. CARLOS HERRERIAS TELLO DE MENESES, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12, REGLAMENTO QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EMITE EL PRESENTE ACUERDO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LOS TIPOS DE GIROS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS QUE ESTARÁN OBLIGADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro en su artículo 44 hace mención de que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que se determinen en sus reglamentos.
2. Que de acuerdo al artículo 5, Fracción IX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; se establece que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
3. Que en los artículos 34 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la dependencia encargada de promover, fomentar y regular el desarrollo económico, asimismo el artículo 36 menciona la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y su titular, siendo para el caso que la fracción VI establece que es competente para regular las actividades comerciales e industriales del Municipio, verificando que cumplen con la autorización dada en términos de la licencia municipal de funcionamiento así como para la ampliación de horario.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de octubre de 2016 se aprobó el Reglamento que regula el uso y funcionamiento de cámaras de videovigilancia de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios en el Municipio de Corregidora, Qro.; cuyo objeto es regular el uso y funcionamiento de cámaras de videovigilancia en establecimientos mercantiles, industriales y de servicios como instrumento de vigilancia para la prevención de la violencia y del delito dentro del municipio de Corregidora.
5. Que en términos del artículo 12 del Reglamento que regula el uso y funcionamiento de cámaras de videovigilancia de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios en el Municipio de Corregidora, Qro.; se enuncia que: *"La Secretaría de Desarrollo Sustentable, determinará en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal los tipos de giros mercantiles, industriales y de servicios que estarán obligados a la implementación de cámaras de videovigilancia..."*
6. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento antes mencionado a fin de encontrarnos en oportunidad de percibir los ingresos descritos, es que se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se determina que los negocios obligados a lo estipulado por el Reglamento que regula el uso y funcionamiento de cámaras de videovigilancia de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios en el Municipio de Corregidora, Qro.; serán:

GIRO	
Tiendas de autoservicio	Farmacias con Tienda
Tiendas departamentales	Clínicas
Entidades Financieras/Banco	Hospitales
Instituciones Educativas/ Escuelas Academias	Hoteles
Centros de Apuestas	Moteles
Tiendas de Conveniencia	Discofeca
Casas de Cambio	Bar
Centro Nocturno	

SEGUNDO.- Los interesados para obtener Licencia Municipal de Funcionamiento o refrendo de la misma, acorde al catálogo de giros del Acuerdo Primero, deberán presentar ante esta Secretaría el Dictamen o Visto Bueno que emita la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

TERCERO.- Conforme a lo anterior, los interesados deberán dar cabal cumplimiento a lo estipulado por el Reglamento que regula el uso y funcionamiento de cámaras de videovigilancia de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios en el Municipio de Corregidora, Qro.

El presente surte sus efectos a partir del día 02 del mes de enero y su vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2017.

A los 30 treinta días del mes de diciembre del año 2016 dos mil diez y seis.



**LIC. CARLOS HERRERÍAS TELLO DE MENESES
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**